

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Solicitud de Aprehension de Garantia Mobiliaria Para Pago DirectoRad. 110014003053202200780 00

Visto informe secretarial, la Juez Resuelve:

- 1.Negar solicitud de terminación de la solicitud por canto el vehiculo no ha sido dejado a disposicion por la autoridad competente.**
- 2. Solicitar a la autoridad competente, informacion de inmovilizacion del vehiculo y en caso de haber sido caputrado, sea dejado a disposicion del juzgado.**

Notifíquese,



Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 212 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 15- <u>diciembre</u> - 2022 <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria
--